PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

N°: 34/	PERIUDU LEGISLATIVU: 2024					
Extracto:		٧.				
BLOQUE PROV	INCIA	GRA	ANDE	PROYECTO	DE	LEY
CREANDO EL	FON	IDO	DE	FINANCIAM	IENTO	Α
DEPORTISTAS	EN	EV	ENTOS	NACION.	ALES	E
INTERNACIONAES DE ALTA COMPETENCIA.						
		,				
Entró en la Sesión de:	19 de Se	ptiemb	re 2024			
Girado a la Comisión No	1 y 2					

Orden del día Nº:

"2024 - 30 Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional De 1994"





PROYECTO DE LEY FUNDAMENTOS

PROYECTO DE LEY: FONDO DE FINANCIAMIENTO DEPORTISTAS EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE ALTA COMPETENCIA.

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por su intermedio a todos los integrantes de la Honorable Legislatura con el objeto de someter a consideración y tratamiento proyecto de ley que se acompaña al presente.

Teniendo en consideración los siguientes fundamentos:

Que la práctica deportiva constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de nuestros jóvenes.

Que el mismo no sólo significa un crecimiento saludable desde lo físico, sino que a la vez promueve hábitos de vida saludable en todos los aspectos personales y sociales.

Que la práctica del deporte y la competencia refuerzan y desarrollan valores indispensables para que nuestros jóvenes se transformen en hombres y mujeres cabales, comprometidas y solidarias. Valores como el esfuerzo, la perseverancia y la búsqueda de metas hacen de la competencia deportiva un generador de personas íntegras.

Que no existe mejor promoción e incentivo para nuestros jóvenes y deportistas que sus logros y esfuerzo sean recompensados y sientan que siempre se puede llegar más lejos.

Que a su vez, los logros obtenidos sirven de ejemplo a otros niños y jóvenes para incorporarse a una práctica deportiva.

Que la creación de los Centros de Alto Rendimiento Deportivo municipales y provinciales han brindado a nuestros deportistas apoyo y condiciones inmejorables para su desarrollo y superación deportiva. Que gracias a estos Centros Deportivos y la profesionalidad de su personal en los últimos años se han logrado éxitos impensados a nivel nacional e internacional en numerosas y distintas disciplinas deportivas, muchas de ellas además, que se practican casi con exclusividad en los Centros Deportivos Municipales de ambas ciudades.

Que el éxito que muchos de estos jóvenes alcanzaron en las distintas disciplinas y la consecuente futura carrera deportiva comienza a desaparecer a medida que





debe seguir compitiendo en escenarios nacionales e internacionales y al más alto nivel deportivo.

Que muchas de esas disciplinas además, carecen de cualquier apoyo económico privado o público y cuyos deportistas tienen como único objetivo la superación personal y representar la provincia y al país

Que nuestra obligación como Estado es brindar las herramientas necesarias y el apoyo indispensable para que estos jóvenes continúen su carrera deportiva y estimulen y promuevan el deporte a las generaciones que les siguen.

Por lo expuesto, de lo normado por el artículo 107 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

JUAN MATIAS LAPADULA Legislador Provincial PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial a través del Área correspondiente a crear una Comisión Ejecutiva con participación de las Federaciones deportivas a fin de apoyar y financiar la competencia deportiva de niños y jóvenes hasta los 21 años de edad para deportes olímpicos y/o panamericanos.

Artículo 2º: Créase conjuntamente y en colaboración con las Federaciones deportivas y las Agencias municipales de Deportes, un registro de los deportistas fueguinos que por mérito deportivo y resultados hubieran clasificado para representar al país en competencias internacionales.

Artículo 3º: Créase el Fondo "Representando a mi provincia, representando a mi país" que tendrá como destino único solventar los gastos de traslados de niños y jóvenes que, designados por las Federaciones Nacionales del deporte que practiquen, tengan la oportunidad de representar al país en competencias internacionales. El monto destinado al mencionado Fondo no podrá ser inferior al 5 por ciento del presupuesto total destinado a las políticas deportivas.

Artículo 4º: En aquellas disciplinas que además de ser amateur, las competencias estén reconocidas por el Comité Olímpico Internacional y sean además deportes olímpicos y/o panamericanos, el Estado Provincial deberá facilitarles todos los gastos de traslado (Pasajes) a fin de estar presentes en competencias oficiales internacionales en que hubieran clasificado o que sumen puntos para los Juegos Olímpicos.

Artículo 5º: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3 y 4, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Deportes, deberá apoyar y representar a cada deportista a fin de que pueda obtener y conseguir los fondos necesarios para el resto de los gastos de cada viaje.

Artículo 6º: Los gastos que demanden la presente se afectarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Registrese, comuniquese y archivese.

JUAN MATTAS LAPADULA
Legislador Provincial

PODER LEGISLATIVO slas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"